

Modificaciones en la tasa del servicio de recogida de basuras

Último trimestre de 2025

En el mes de abril de 2025, mediante el Decreto Foral 19/2025, de 20 de marzo, la **Diputación Foral de Bizkaia**, a través del Departamento de Medio Natural y Agricultura, **aprobó la modificación** del Decreto Foral 126/2006, que **regula el precio público** por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva. Esta competencia corresponde a la Diputación Foral, que gestiona las plantas y sistemas de tratamiento de residuos en el Territorio Histórico de Bizkaia, garantizando el cumplimiento de la normativa medioambiental y los principios de sostenibilidad.

“Artículo Único.”— Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 126/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 126/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia, que queda redactado como sigue:

«1. El importe del precio público a satisfacer vendrá determinado por el coste total del servicio y consistirá en las siguientes cantidades, en función del tratamiento que reciban:

- 155,47 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de residuo urbano recogido en masa que reciba tratamiento final.
- 92,24 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de residuo voluminoso que reciba tratamiento para su reutilización o reciclaje.
- 73,44 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de gestión de residuo orgánico que reciba tratamiento en la planta de compostaje.
- 92,47 euros, IVA excluido, por cada Tonelada Métrica de gestión de residuo doméstico de pequeño tamaño que reciba tratamiento de preparación para la reutilización.»

Como consecuencia de la actualización de los precios públicos, la factura que el Ayuntamiento de Bermeo abona a la Diputación por el tratamiento de basuras ha experimentado un incremento significativo y con tendencia al alza. Inicialmente, el presupuesto previsto para este concepto era de 560.000 €, pero tras la aplicación de los nuevos precios se estimó un coste de 704.656,79 €, lo que supone un incremento de 144.656,79 € respecto a la previsión inicial. Posteriormente, en la revisión efectuada en octubre, la estimación se amplió hasta 705.500,00 €, confirmando la evolución creciente del gasto asociado a este servicio.

De acuerdo con la normativa vigente, las tasas deben aproximarse al coste real del servicio, en aplicación del principio de equivalencia establecido por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, evitando que se generen pérdidas para la entidad local.

“Artículo 7. Principio de equivalencia.

Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.”

Es importante señalar que la subida de la tasa a la que se ha visto obligada la entidad local agrupa el incremento acumulado del coste del servicio correspondiente a tres trimestres



(segundo, tercero y cuarto), ya que la modificación de precios públicos se aprobó en el inicio del segundo trimestre del año (abril) y tuvo efectos durante el resto del ejercicio.

El cambio definitivo de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa del servicio de recogida de basuras se publicó en septiembre y entró en vigor en el cuarto trimestre. Por ello, en ese periodo se aprobó una actualización de la tasa de basuras, con un incremento estimado entre el 90 % y el 100 %, con el objetivo de ajustar la recaudación al coste real del servicio y cumplir con las exigencias legales.

- Recaudación 1º, 2º y 3º trimestres: 354.394,71€
- Recaudación estimada para el 4º trimestre: 501.302,14€
- Recaudación extra estimada: 146.907,43€

2026

Además de la subida de precios públicos para el tratamiento de residuos establecida desde la Diputación Foral de Bizkaia, la **Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular obliga a las entidades locales a adaptar la gestión de residuos a nuevas exigencias europeas** aplicando el objetivo de quien contamina paga. Esto no solo afecta a cómo se recoge la basura, sino también a cómo se calcula la tasa que pagan los contribuyentes y como se reparte el gasto del servicio.

"Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de **carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria**, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Para la definición de la estructura y el cálculo de la nueva tasa se ha tomado como referencia la Guía elaborada por Ihobe, en colaboración con entidades locales de la Red Vasca de Municipios Sostenibles Udalarea 2030. Esta guía tiene como objetivo servir de apoyo e inspiración para la implantación de tasas municipales en materia de residuos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, y que estén orientadas progresivamente hacia la aplicación de sistemas de pago por generación, fomentando así una gestión más justa y sostenible.

El 24 de octubre de 2025 se publicó la modificación provisional de la ordenanza fiscal de basuras que entrará en vigor en 2026 y se abrió el plazo de 30 días laborables de exposición pública para realizar las correspondientes alegaciones y abrir al público toda la información requerida. Este nuevo cálculo del gasto del servicio implica contabilizar los gastos directos e indirectos (mediales y estructurales). En el informe técnico-económico del servicio se detalla la



estructura de costes y los ingresos asociados, tal y como se muestra en la siguiente tabla. Esta información permite conocer el coste total del servicio, diferenciando entre costes directos, costes indirectos (estructurales y de soporte) y las aportaciones por ingresos:

Coste total	2.474.186,36€
Costes directos	1.928.209,97€
<u>Costes indirectos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Costes estructurales • Costes mediales 	<u>579.124,77€</u> <ul style="list-style-type: none"> • 450.341,75€ • 128.783,03€
Ingresos	33.147,38€

Aunque el coste total del servicio asciende a 2.474.186,36 €, se ha decidido que la tasa no cubra la totalidad, estructurando la tasa de manera que el ingreso ascienda a 2.424.186,36€. Esta diferencia responde a la voluntad de no repercutir el coste completo en la ciudadanía.

Por otro lado para cumplir con el principio de “quien contamina paga” establecida por la ley se aplicará una tasa diferenciada en base a las personas residentes en cada vivienda.

DENSIDAD DE POBL./ POR VIVIENDA	Total	CUOTA 3º TRIM.
Tramo 1: [0-2]	6573	50,84
Tramo 2: [3-4]	1932	53,34
Tramo 3: [5-6]	205	55,85
Tramo 4: 7 o más	23	58,36
Total	8733	

Recapitulación

- Último trimestre 2025: subida puntual por los nuevos precios públicos del tratamiento de residuos fijado por la Diputación Foral.
- 2026: la Ley 7/2022 obliga a calcular la tasa según el coste real del servicio, aplicando el principio “quien contamina paga”.

Los cambios aplicados a la tasa de basuras en 2025 responden a las modificaciones normativas impulsadas por la Diputación Foral de Bizkaia y a la obligación legal de adaptar el servicio a las exigencias europeas. La toma de decisiones por parte del equipo de gobierno no ha sido sencilla, dado el elevado impacto de las medidas aprobadas.

No obstante, seguiremos trabajando para adecuar el reparto del coste bajo el principio de “quien contamina, paga”, con el objetivo de establecer una tasa más justa y ajustada a la



realidad. Asimismo, se trabajará en reforzar los medios y servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para mejorar la gestión y la calidad del servicio.

TASA 4º TRIM. 2025

Epígrafes	Alta	Cuota 4º trim.	Ingreso 4º trim.	Cuota anual por epig.	Diferencia cuotas 1º, 2º y 3º trim.	% SUBIDA
Viviendas	8729	30,00	261.870,00	120,00	3,53	13%
Locales vacíos	559	23,08	12.901,72	92,32	11,54	100%
Locales no vacíos	212	69,58	14.750,96	278,32	34,79	100%
Garajes 3 o 4 veh.	181	129,86	23.504,66	519,44	64,93	100%
Garajes 1 o 2 veh.	127	93,24	11.841,48	372,96	46,62	100%
Merc/kiosko < 100m2 (6.6.2)	104	144,15	14.991,91	576,61	68,28	90%
Peluquería / gimnasi/belleza	74	160,84	11.902,16	643,36	80,42	100%
Otras oficinas/loterías/autoescuelas	70	140,00	9.800,00	560,00	70,00	100%
Garaje sin ánimo de lucro	59	91,72	5.411,48	366,88	45,86	100%
Barras y bares	55	216,33	11.898,37	865,34	102,47	90%
Alojamientos <= 10 personas	52	133,00	6.916,00	532,00	63,00	90%
Merc/kiosko > 100m2 (6.6.1)	45	191,10	8.599,59	764,41	90,52	90%
Industrias/talleres (11.5.1)	45	321,04	14.446,80	1.284,16	160,52	100%
Almacén mat. – no venta	44	160,84	7.076,96	643,36	80,42	100%
Txokos/clubs de jubil.	42	107,64	4.520,67	430,54	50,99	90%
Trasteros	40	17,30	692,00	69,20	8,65	100%
Garajes 4-26 veh.	38	160,84	6.111,92	643,36	80,42	100%
Lonjas de barcos	35	160,84	5.629,40	643,36	80,42	100%
Industrias/talleres zona urbana	33	296,18	9.773,94	1.184,72	148,09	100%
Garajes >= 26 veh.	31	202,38	6.273,78	809,52	101,19	100%
Tiendas alim./carnic./pesc.	30	169,99	5.099,79	679,97	80,52	90%
Sin tarifar espec.	28	92,68	2.595,04	370,72	46,34	100%
Almacenes (11.5.2)	19	173,34	3.293,46	693,36	86,67	100%
Dentistas/centros médicos	18	194,10	3.493,80	776,40	97,05	100%
Cafeterías, pubs, comedores	13	232,66	3.024,52	930,62	110,21	90%
Restaurantes	12	449,41	5.392,88	1.797,63	212,88	90%
Academias/guarderías	11	140,00	1.540,00	560,00	70,00	100%
Fruterías	11	199,75	2.197,22	798,99	94,62	90%
Bancos	11	327,60	3.603,60	1.310,40	163,80	100%
Centros oficiales -cofradía	9	188,96	1.700,64	755,84	94,48	100%
Alojamientos > 10 personas	8	152,00	1.216,00	608,00	72,00	90%
Empresas atuneras	7	327,60	2.293,20	1.310,40	163,80	100%
Actividad urbana/almacenes	7	162,68	1.138,76	650,72	81,34	100%
Centros escol./educativos	6	171,18	1.027,08	684,72	85,59	100%
Farmacias y ortopédicas	6	197,96	1.187,76	791,84	98,98	100%



Supermercados > 400m2	5	702,05	3.510,25	2.808,20	332,55	90%
Tall. de calzado/fontanería/muebles	5	173,34	866,70	693,36	86,67	100%
Consultas médicas	4	154,32	617,28	617,28	77,16	100%
Supermercados (201-400m2)	4	486,31	1.945,22	1.945,22	230,36	90%
Ambulatorio/Mutua	2	194,10	388,20	776,40	97,05	100%
Derivados del petróleo	2	163,78	327,56	655,12	81,89	100%
Exposición/limp. vehículos	2	162,34	324,68	649,36	81,17	100%
Supermercados < 200m2	1	364,97	364,97	1.459,88	172,88	90%
Discotecas/salas fiestas	1	240,50	240,50	962,01	113,92	90%
Oficina transp. público	1	177,18	177,18	708,72	88,59	100%
Planta ter. de gas de Matxitxako	1	4.822,05	4.822,05	19.288,21	628,96	15%
TOTALES			501.302,14			

TASA 2026

Viviendas: en base al número de personas que residen en cada vivienda.

DENSIDAD DE POBL./ POR VIVIENDA	Total	CUOTA 3º TRIM.	INGRESO TRIM.	INGRESO ANUAL
Tramo 1: [0-2]	6573	50,84	334.147,66	1.336.590,64
Tramo 2: [3-4]	1932	53,34	103.059,86	412.239,43
Tramo 3: [5-6]	205	55,85	11.449,42	45.797,67
Tramo 4: 7 o más	23	58,36	1.342,23	5.368,94
Total	8733		449.999,17	1.799.996,68

Resto de epígrafes

EPÍGRAFE	ALT.	2026 PROP. TASA	INGRESO TRIM.	INGRESO ANUAL	2025- 4º TRIM. CUOTAS	2025- 1, 2, 3 TRIM. CUOTA	DIF.	DIF. %A
Epígrafe 1: Viviendas								
1.1- Viviendas	8733	51,53	449.999,17	1.799.996,68	22,76	26,47	25,06	95%
Epígrafe 2: Alojamientos								
2.1- Viviendas turísticas	50	90,79	4.539,49	18.157,96	133,00	70,00	20,79	30%
2.2- Otros alojamientos (agroturismo, hotel, apartamento..)	8	90,79	726,32	2.905,27	152,00	80,00	10,79	13%
Epígrafe 3: Colegios								



3.1- Colegios, Casa del Niño, centro de formación profesional e instituto	6	107,98	647,87	2.591,48	171,18	85,59	22,39	26%
3.2- Academias (de cualquier tipo) y guarderías	11	99,38	1.093,18	4.372,72	140,00	70,00	29,38	42%
Epígrafe 4: Actividades de belleza								
4.1- Locales de belleza, gimnasios, peluquerías, barberías y cualquier otra actividad dirigida a la mejora corporal	68	116,57	7.926,94	31.707,76	160,84	80,42	36,15	45%
Epígrafe 5: Consultas médicas y centros								
5.1- Consultas médicas	4	133,76	535,04	2.140,18	154,32	77,16	56,60	73%
5.2- Centros de socorro, centros médicos, centros de odontología	19	133,76	2.541,46	10.165,85	194,10	97,05	36,71	38%
5.3- Ambulatorio y mutua de pescadores	2	133,76	267,52	1.070,09	194,10	97,05	36,71	38%
Epígrafe 6: Comercio en general								
6.1- Fruterías	10	131,61	1.316,13	5.264,51	199,75	105,13	26,48	25%
6.2- Supermercados de hasta 200 m ²	1	314,24	314,24	1.256,97	364,97	192,09	122,15	64%
6.3- Supermercados de entre 201 y 400 m ²	4	417,37	1.669,48	6.677,92	486,31	255,95	161,42	63%
6.4- Supermercados de más de 401 m ²	5	606,45	3.032,24	12.128,94	702,05	369,50	236,95	64%
6.5- Tiendas de alimentos, carnicerías, pescaderías	30	131,61	3.948,38	15.793,52	169,99	89,47	42,14	47%
6.6.1-Superiores a 100 m ²	45	120,87	5.439,14	21.756,56	191,10	100,58	20,29	20%
6.6.2-Inferiores a 100 m ²	104	95,09	9.889,04	39.556,17	144,15	75,87	19,22	25%
6.8- Farmacias y ortopédicas	6	120,87	725,22	2.900,88	197,96	98,98	21,89	22%
Epígrafe 7: Establecimientos de espectáculos y ocio								
7.1- Cines y teatros	-	-			-			
7.2- Discotecas y salas de fiesta	1	185,33	185,33	741,32	240,50	126,58	58,75	46%
7.3- Lugares de recreo	-	-			-			
Epígrafe 8: Restaurantes y bares								
8.1- Restaurantes	13	268,35	3.488,52	13.954,08	449,41	236,53	31,82	13%
8.2- Cafeterías, whiskerías, pubes, hamburgueserías y otros comedores que no se pueden considerar como restaurantes	12	159,54	1.914,53	7.658,12	232,66	122,45	37,09	30%
8.3- Bares	55	159,54	8.774,93	35.099,70	216,33	113,86	45,68	40%
8.4- Sociedades y clubes de jubilados/as	42	76,52	3.213,98	12.855,91	107,64	56,65	19,87	35%
Epígrafe 9: Oficinas								
9.1- Bancos	11	199,08	2.189,86	8.759,42	327,60	163,80	35,28	22%



9.2- Otras oficinas, autoescuelas, administraciones de lotería y demás juegos de azar	72	85,63	6.165,59	24.662,37	140,00	70,00	15,63	22%
9.3- Oficinas de transportes públicos (tren, autobús)	1	85,63	85,63	342,52	177,18	88,59	-2,96	-3%
9.4- Atuneros	7	199,08	1.393,54	5.574,18	327,60	163,80	35,28	22%
Epígrafe 10: Otras actividades								
10.0- Garajes con capacidad para 26 vehículos y más	33	133,76	4.414,12	17.656,48	202,38	101,19	32,57	32%
10.1- Garajes con capacidad de 4 a 26 vehículos	38	107,98	4.103,18	16.412,71	160,84	80,42	27,56	34%
10.2- Depósito de 3 o 4 vehículos o local de 60 m ² o más	185	79,62	14.729,19	58.916,74	129,86	64,93	14,69	23%
10.3- Locales con capacidad para 1 o 2 vehículos y menos de 60 m ²	128	58,99	7.550,84	30.203,36	93,24	46,62	12,37	27%
10.4- Garajes de comunidades de vecinos sin ánimo de lucro	59	58,99	3.480,46	13.921,86	91,72	45,86	13,13	29%
10.5- Centros oficiales y Cofradía	9	120,87	1.087,83	4.351,31	188,96	94,48	26,39	28%
10.6- Lonjas de barcos	37	90,79	3.359,22	13.436,89	160,84	80,42	10,37	13%
10.7- Almacenes de locales industriales y comerciales para almacenamiento de materiales y productos	42	90,79	3.813,18	15.252,72	160,84	80,42	10,37	13%
10.8- Locales vacíos	560	11,54	6.462,40	25.849,60	23,08	11,54	0,00	0%
10.9- Sindicato agrario, almacenes de transportes, almacenes de reparto de vino y bebidas	-	-			-			
10.10- Servicios de derivados del petróleo	2	90,90	181,80	727,18	163,78	81,89	9,01	11%
Epígrafe 11: Industrias, almacenes y talleres								
11.1- Industrias y talleres en zona urbana	31	164,38	5.095,78	20.383,11	296,18	148,09	16,29	11%
11.2- Almacenes de actividades en zona urbana	8	90,79	726,32	2.905,27	162,68	81,34	9,45	12%
11.4- Talleres de calzado, muebles, tapicerías, de fontanería	4	95,95	383,80	1.535,20	173,34	86,67	9,28	11%
11.5.1- Industrias eta talleres	45	178,18	8.017,97	32.071,90	321,04	160,52	17,66	11%
11.5.2- Almacenes	19	95,95	1.823,05	7.292,20	173,34	86,67	9,28	11%
11.6- Locales de exposición y limpieza de vehículos	2	90,79	181,58	726,32	162,34	81,17	9,62	12%
11.7- Planta terrestre de gas de Matxitxako	1	4.425,01	4.425,01	17.700,04	4.822,05	4193,09	231,92	6%
Epígrafe 12: Expresamente no tarificados								
12.1- Expresamente no tarificados:	28	66,73	1.868,32	7.473,29	92,68	46,34	20,39	44%
Epígrafe 13: Locales								



13.1- Locales que no se encuentran vacíos	212	56,48	11.974,06	47.896,23	69,58	34,79	21,69	62%
13.2- Trasteros que no son anexos a viviendas	40	8,65	346,00	1.384,00	17,30	8,65	0,00	0%
TOTAL			606.046,88	2.424.187,51				

